

## SESIONES ORDINARIAS

2007

## ORDEN DEL DIA N° 2029

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 9 de abril de 2007

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, y cuestiones conexas. (10-S.-2007.)

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, convenios de préstamo: 3.921-AR BIRF, parte C, categoría (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, 4.093-AR BIRF, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.117-AR BIRF, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.150-AR BIRF, partes C y D, categorías (4) y (5) “Medicinas y ma-

teriales médicos, y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, y 4.163-AR BIRF, partes E y F, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria llevado a cabo a través de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, con la asistencia de la UCP PROMIN y UCP VIGI+A, correspondiente a los convenios de préstamo 3.921-AR, parte C, categoría (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, 4.093-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, 4.093-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.117-AR, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.150-AR, partes C y D, categorías (4) y (5) “Medicinas y ma-

categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, y 4.163-AR, partes E y F, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y Leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda a los convenios de préstamo suscrita el 16/10/02.

Por decreto 2.443/2002 del 2/12/02 se aprueba la enmienda ómnibus que incorpora un nuevo objetivo, en cinco proyectos y programas en ejecución, destinado a fortalecer la capacidad del Ministerio de Salud con respecto a la provisión de servicios de salud materno-infantil y control de enfermedades.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

Con referencia a las erogaciones correspondientes a “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes” (categorías 6 y 7, respectivamente) expuestas en el rubro “Uso de fondos del estado de fuentes y usos de fondos”, el examen de la auditoría comprendió el análisis de los antecedentes de contratación, verificación de documentación de respaldo de los pagos (facturas y/o recibos) y remitos del proveedor e informes de recepción de los organismos destinatarios de los productos, quienes efectúan la distribución final a los beneficiarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Tal como se expone en las respectivas notas 2 principales políticas de contabilidad, citadas en Información Financiera Complementaria b) a f), la UFI registra sus transacciones en moneda local. Los estados citados en Estado de Inversiones Acumuladas, expresados en miles de dólares estadounidenses e Información Financiera Complementaria b) a f) expresados en dólares estadounidenses fueron preparados sobre la base de planillas auxiliares que fueron validadas por la auditoría.

2. a) En el Estado de Inversiones acumuladas, expresado en pesos, categoría “Fortalecimiento de control de las enfermedades”-BIRF 4.150-AR (ejecución 2005), el monto de \$ 7.563.438,53 incluye incorrectamente la suma de \$ 1.804.807,33 (AP 700) y

\$ 156.846,00 (AP 1.032) que corresponden al préstamo BIRF 3.921-AR. Idéntica situación de lo expuesto en a) y b) precedentes se plantea en el Estado de Información Complementaria b) y e).

3. Se mantienen del ejercicio anterior los siguientes criterios en la emisión y registración de los pagos:

a) Pagos con cheque o transferencia bancaria: se registran con la emisión de la respectiva orden e instrumento de pago.

b) Pagos directos a través del PNUD: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago y solicitud de pago directo PNUD.

c) Pagos directos a través del BIRF: se registran con la emisión de la respectiva orden de pago y solicitud de pago directo (form. 1.903).

4. Para canalizar los pagos del proyecto no se mantiene una cuenta operativa exclusiva, todos ellos se efectuaron a través de las cuentas de los programas PROMIN y VIGI+A; en consecuencia, las inversiones se registran dos veces (Extrasalud y PROMIN o VIGI+A), depurándose contablemente posteriormente, tal como la AGN menciona en su memorando dirigido a la dirección del proyecto.

5. Se encuentra pendiente de conciliar con el PNUD (Proyecto ARG/98/003) las cifras que a continuación se detallan, las cuales se arrastran del ejercicio 2003:

– Préstamo 3.921-AR: orden de pago 212 por \$ 527.126,18 (u\$s 185.607,81) registrada dos veces por el PNUD e imputada contablemente y justificada al banco por el proyecto sólo una vez. Al 31/12/05 no se observa regularizada dicha situación.

– Préstamo 4.150-AR: orden de pago 2.370 por \$ 50.402,48 (u\$s 17.747,35) registrada dos veces por el PNUD e imputada contablemente y justificada al banco por el proyecto sólo una vez. Al 31/12/05 no se observa regularizada dicha situación, hecho que no afecta a los estados auditados.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 2, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Emergencia Sanitaria al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en las enmiendas de los convenios de préstamo 3.921-AR BIRF, 4.093-AR BIRF, 4.117-AR BIRF, 4.150-AR BIRF y 4.163-AR BIRF del 16/10/02.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que

fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al convenio de préstamo 4.093-AR, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscrita el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, categorías (6) y (7), “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR suscrita el 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al convenio de préstamo 4.117-AR, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscrita el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales

son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolso, correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR de fecha 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al convenio de préstamo 4.150-AR, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, según enmienda suscrita el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) En la solicitud de retiro de fondos 15 se adjunta el estado de conciliación de la cuenta especial al 1º/5/05, la AGN observa la siguiente discrepancia:

Concepto	Importe u\$s s/conciliación	Importe u\$s s/doc. respal.
Saldo anterior	730.827,53	700.287,53

b) Tal como surge del estado de solicitudes de desembolso acumuladas, expresado en dólares estadounidenses, al 31/12/05 el banco había desembolsado la suma de u\$s 20.225.165,50, siendo que,

Categoría	u\$s presupuesto	u\$s desembolsados	u\$s a reintegrar
Categoría 6	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
Categoría 7	15.000.000,00	14.529.547,34	470.452,66
Asignación autor.		695.618,16	-695.618,16
Total	20.000.000,00	20.225.165,50	-225.165,50

De la revisión de hechos posteriores al cierre la AGN verificó que la UFI-S, con fecha 19/4/06, solicita transferir de la cuenta 2.975/43 (PROMIN) la suma de u\$s 637.773 en concepto de devolución de fondos no utilizados del préstamo (recibido por el banco el 25/4/06).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR de fecha 16/10/02.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al convenio de

conforme surge de lo acordado (convenio de préstamo) la suma total asignada para este componente ascendió a u\$s 20.000.000, es decir, se recibieron en exceso u\$s 225.165,50.

préstamo 4.163-AR, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos” comprendidos en las partes E y F del proyecto, respectivamente, en el marco del Programa de Emergencia Sanitaria, según enmienda suscrita el 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) El total desembolsado por el banco en las distintas categorías de inversión al 31/12/05 ascendió a u\$s 50.543.162,39, presentando las siguientes discrepancias con los registros del proyecto:

Categoría	u\$s presupuesto	u\$s desembolsados	u\$s a reintegrar
Categoría 6	16.840.531,82	16.768.811,70	-71.720,12
Categoría 7	32.918.804,78	32.990.524,90	71.720,12
Asignación autor.	783.825,79	783.825,79	0,00
Total	50.543.162,39	50.543.162,39	0,00

b) Tal como surge del estado de solicitudes de desembolso acumuladas, expresado en dólares, al 31/12/05 el banco había desembolsado la suma de u\$s 50.543.162,39, siendo que, conforme surge de lo acordado (convenio de préstamo) la suma total asignada para este componente ascendió a dólares 50.000.000, es decir se recibieron en exceso u\$s 543.162,39.

De la revisión de hechos posteriores al cierre la AGN verificó que la UFI-S, con fecha 19/4/06, solicita transferir de la cuenta 2.975/43 (PROMIN) la suma de u\$s 783.826 en concepto de devolución de

fondos no utilizados del préstamo (recibido por el banco el 25/4/06).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de solicitudes de desembolsos correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, categorías (11) y (12) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, comprendidos en las partes E y F del proyecto respectivamente, presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relaciona-

dos, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/05 de conformidad con los requisitos establecidos en la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 16/10/02.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XI de la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

La suma de u\$s 133,81 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en el estado de la cuenta especial, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 14 equivalentes a \$ 41,89) no registrados por el proyecto al 31/12/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes C y D– al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.093-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XVII de la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa

emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

La suma de u\$s 106,02 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en el estado de la cuenta especial, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 6,19 equivalentes a \$ 18,52) no registrados por el proyecto al 31/12/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes C y D– al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.117-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes C y D–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XXIII de la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

La suma de u\$s 107,17 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en el estado de la cuenta especial, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 14,00 equivalentes a \$ 41,89) no registrados por el proyecto al 31/12/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –par-

tes C y D– al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.150-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes E y F–, de conformidad con la sección 2.02 y anexo XXIX de la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

La suma de u\$s 107,17 correspondiente a gastos bancarios, expuesta en el estado de la cuenta especial, incluye los gastos bancarios del mes de diciembre (u\$s 14,00 equivalentes a \$ 41,89) no registrados por el proyecto al 31/12/05.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial B del Programa de Emergencia Sanitaria –partes E y F– al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo de la enmienda al convenio de préstamo 4.163-AR BIRF del 16/10/02 para asistir al financiamiento de las actividades de salud pública dentro de su programa de emergencias sociales.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

Registros:

Se mantiene del ejercicio anterior el procedimiento administrativo de manejo de fondos del proyec-

to que se formaliza a través de diferentes circuitos objeto de observaciones, a saber:

a) Pagos directos del Banco Mundial (3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163-AR).

b) Pagos directos del PNUD ARG 97/046 (PROMIN).

c) Pagos directos del PNUD ARG 98/003 (VIGI+A).

d) Pagos a través de la cuenta operativa del PROMIN, y

e) Pagos a través de la cuenta operativa del VIGI+A.

Observaciones:

1. El programa no mantiene una cuenta operativa exclusiva para canalizar los pagos del proyecto.

2. Las inversiones se registran dos veces: i) en el programa que interviene en el pago (PROMIN o VIGI+A), ii) en el Programa de Emergencia Sanitaria [las órdenes de pago se emiten solamente por los proyectos citados en i) precedente].

3. Como consecuencia de lo señalado en 2, en los registros del PROMIN y VIGI+A se exponen también las cuentas del Programa de Emergencia Sanitaria, sin que quede reflejado en los estados financieros de cada uno de éstos, ya que se efectúa una depuración contable –manualmente– de las cuentas utilizadas en ambos programas. Esta operatoria dificulta el control y por consiguiente la conciliación y validación de la información.

4. La imputación contable de las cuentas de inversión del Programa de Emergencia Sanitaria, citada en 3 anterior, se formaliza a través de asientos globales (imputaciones resúmenes), permaneciendo la analítica en las cuentas de los proyectos –PROMIN y VIGI+A– dificultándose así el control y obligando a realizar tareas adicionales (reconciliaciones, análisis de cuentas, etcétera).

5. Los asientos diarios no siguen una correlación numérica en relación a su fecha de registración, toda vez que el sistema UEPEX utilizado por la UFI permite intercalar asientos contables.

La AGN recomienda proceder a la apertura de una cuenta operativa exclusiva del programa para canalizar todos los pagos inherentes al mismo. Generar órdenes de pagos propias del programa, facilitando así su seguimiento y el control de integridad de la información. Registrar las inversiones únicamente en el Programa de Emergencia Sanitaria. En aquellos casos en los que se canalizan fondos a través de los proyectos PROMIN o VIGI+A para efectuar pagos, utilizar cuentas puente que reflejen exclusivamente los movimientos de fondos mencionados. Profundizar los controles respecto a la registración de las operaciones para asegurar que ésta sea cronológica y ordenada.

Categoría 7 “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes”: la AGN mantiene del ejercicio anterior las siguientes consideraciones generales surgidas del análisis de los antecedentes de las adquisiciones (licitaciones):

1. En la mayoría de los casos la documentación no se encuentra foliada.
2. En los antecedentes de licitación analizados se encuentran varios pliegos de bases y condiciones no quedando establecido cuál es el que corresponde a la versión definitiva.

La AGN recomienda mantener archivos debidamente foliados a efectos de aseverar, en todo momento, que la documentación obrante en los expedientes se encuentre completa. Por otra parte, dejar sustentada la versión definitiva del pliego de bases y condiciones a efectos de poder validar que dicho documento adquirido por cada oferente se corresponde a la última aprobación del banco.

#### *Observaciones del ejercicio*

Categoría 6 “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro”.

Licitación pública internacional 17/04 (LPI 17/04): adquisición de leche fortificada u\$s 21.784.876,56.

Del análisis realizado a la licitación pública internacional de referencia se desprenden las siguientes consideraciones:

1. No tuvo a la vista la correspondiente resolución mediante la cual se designa a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora.

2. No tuvo a la vista publicación del llamado en el “Development Business” de las Naciones Unidas, según lo establece el Manual de Contrataciones del Programa Materno-Infantil y Nutrición –PROMIN– en su punto 12 Descripción de los procedimientos según trámite inciso b) Publicidad “...anuncio general de adquisiciones en ‘D. Business’...”.

3. En el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas de leche fortificada con hierro, zinc y vitamina C, en el punto Rotulación establece que “...se deberán presentar, previo a la primera entrega, los modelos de envase a utilizar en la Dirección Materno-Infantil para obtener la correspondiente no objeción a los mismos...”. No tuvo a la vista documentación que avale lo mencionado en este punto.

La AGN recomienda mantener archivos completos y ordenados de la documentación de respaldo del proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto.

Categoría 7 “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes”:

Licitación internacional limitada V-02/2004: adquisición de reactivos para el Programa Nacional de Banco de Sangre - Proyectos VIGI+A 4.516-AR,

3.921-AR, 4.093-AR, 4.117-AR, 4.150-AR y 4.163-AR por u\$s 7.060.996,34.

1. No tuvo a la vista en la documentación analizada, disposición mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora.

2. La disposición mediante la cual el director nacional del Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades aprueba el correspondiente informe de evaluación y las recomendaciones de adjudicación y autoriza a la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud a notificar a los oferentes sobre lo resuelto, no posee fecha de emisión.

3. De lo analizado en el pliego de bases y condiciones, sección II Datos de la licitación, no tuvo a la vista la siguiente documentación en los casos mencionados:

Según datos de la licitación, punto A Generalidades IAL 7.1:

i. Apartado a), inciso i) d) “...ha recibido de la autoridad reguladora del país de fabricación de los bienes un certificado de inspección [...] y ha demostrado su cumplimiento con las normas de calidad durante los últimos dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta”. No tuvo a la vista lo mencionado en el caso de las firmas Wiener Lab. (se adjunta al expediente un certificado 7.622 del 13/12/00) y Cromoion S.R.L. (se adjunta al expediente un certificado 2.633 del 13/5/01). En lo relacionado con la firma Werfen Medical, la documentación presentada por la firma Dade Behring (fabricante) no se encuentra traducida al español. En el caso de la firma Bayer S.A., a la fecha de apertura de la licitación el correspondiente certificado se encontraba vencido.

ii. Apartado a), inciso ii) a) “...ha sido debidamente autorizado por un fabricante de los bienes que reúne los criterios señalados...”, y punto C Preparación de las ofertas, IAL 14.1 punto h), inciso xi “...deberán presentar la autorización otorgada por el fabricante para suministrar dichos bienes...”. En un caso (Abbott) no tuvo a la vista la documentación mencionada con anterioridad. En el caso de la firma Cromoion S.R.L., según la lista de precios presentada, el fabricante corresponde a Abbot Laboratories origen Alemania e Inglaterra, cabe mencionar que la autorización tenida a la vista es de Abbott Argentina.

iii. Apartado a), inciso iii) d) ”...una lista de los principales contratos de abastecimiento realizados en los últimos cinco (5) años...”, y punto C Preparación de las ofertas, IAL 14.1 inciso h) vi “...lista de los contratos de abastecimiento de bienes [...] consignado plazo contractual y cliente de cada contrato...”. No tuvo a la vista la documentación solicitada en el caso de la firma Abbott. En otro caso (firma Cromoion) no especifica fehacientemente el plazo contractual.

Según punto C Preparación de las ofertas, IAL 14.1:

i. Apartado *h*), inciso i “...contratos constitutivos y estatutos sociales, en el caso de que el licitante sea una persona jurídica, legalizados por escribano público...”. No tuvo a la vista la referida documentación para la empresa Wiener Laboratorios.

ii. Apartado *h*), inciso v “...una declaración jurada en la cual se consigne el volumen de producción o comercialización de los bienes objeto de la presente licitación durante los 2 últimos años...”. No tuvo a la vista en los siguientes casos: Werfen Medical, Abbott Lab., Cromoion, Biodiagnóstico, Promed y Wiener Laboratorios.

iii. Apartado *h*), inciso vii “...certificado de prácticas adecuadas de distribución...”. En el caso de Abbott no tuvo a la vista la documentación solicitada.

La AGN recomienda profundizar los controles a efectos de mejorar la calidad de la información, mantener archivos completos y ordenados, debidamente foliados, de aquella documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones llevado a cabo por el proyecto, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones generales (PBCG).

Oscar S. Lamberto. — Ernesto R. Sanz. — Antonio Lovaglio Saravia. — Alejandro M. Nieva. — Gerónimo Vargas Aignasse. — Jorge M. Capitanich. — José J. B. Pampuro. — Miguel A. Pichetto.

## ANTECEDENTES

1

## Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-173/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, convenios de préstamo: 3.921-AR BIRF, parte C, categoría (7) “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto”, 4.093-AR BIRF, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.117-AR BIRF, partes C y D, categorías (6) y (7) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente, 4.150-AR BIRF, partes C y D, categorías (4) y (5) “Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro” y “Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos”, respectivamente.

tivamente, y 4.163-AR BIRF, partes E y F, categorías (11) y (12) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos"; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Emergencia Sanitaria, convenios de préstamo 3.921-AR BIRF, parte C, categoría (7) "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos comprendidos en la parte C del proyecto", 4.093-AR BIRF, partes C y D, categorías (6) y (7) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente, 4.117-AR BIRF, partes C y D, categorías (6) y (7) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente, 4.150-AR BIRF, partes C y D, categorías (4) y (5) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos", respectivamente, y 4.163-AR BIRF, partes E y F, categorías (11) y (12) "Medicinas y materiales médicos y leche enriquecida con hierro" y "Medicinas y materiales médicos, plaguicidas y otros bienes médicos".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de noviembre de 2006.

Oscar S. Lamberto. — Ernesto R. Sanz. —  
Juan J. Alvarez. — Antonio Lovaglio  
Saravia. — Alejandro M. Nieva. — Angel  
Rozas. — Gerónimo Vargas Aignasse. —  
Jorge M. Capitanich. — Nicolás A.  
Fernández. — José J. B. Pampuro. —  
Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 10-S.-2007.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.